I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000798

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 19 MAYO 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2704/2010; el Memorándum N°1000/361/2010 de la Dirección de Jurídica; las fotocopias de los Memorándums Nº800/98/2010 y N°800/99/2010, ambos de la Dirección de Obras Municipales; de la Resolución Interna Nº800/080/2010 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/407/2010, N° 202/528/2010, N°202/601/2010 y N°202/670/2010; la Ley N°19.886 Bases Sobres Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el Decreto Supremo N°250, de 2004, de Hacienda y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0407/2010, se llamó a Propuesta Pública denominada **"Construcción de Áreas Verdes, Pavimentos en Estacionamientos, Pintura Fachadas, Cierro Perimetrales y Otros en Condominio Golfo de México – Condominio Tikal, ubicados en Villa México, comuna de Cerrillos" ID N°812-13-LP10**, cuyas aclaraciones fueron sancionadas mediante Decreto Exento N°202/528/2010.

Que, mediante Decreto Exento N°202/601/2010 se adjudicó la propuesta antes mencionada al oferente Entorno y Paisajista Ltda., razón social Fiallo y Cia. Paisajista Ltda. y complementado por el Decreto Exento N°202/601/2010.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de fecha 10 de mayo de 2010, denominado **"Construcción de Áreas Verdes, Pavimentos en Estacionamientos, Pintura Fachadas, Cierro Perimetrales y Otros en Condominio Golfo De México - Condominio Tikal, ubicados en Villa México comuna De Cerrillos", ID N°812-13-LP 10,** suscrito entre la Ilustre Municipalidad ce Cerrillos y **FIALLO Y COMPAÑIA PAISAJISTA LIMITADA,** Rol único Tributario Nº 76.027.166-7, representada legalmente por don **ARTURO FIALLO ROQUE,** cubano cédula de identidad para extranjeros Nº21.617.247-7.

2. Por este Contrato don Arturo Fiallo Roque, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, y Anexos, oferta económica y técnica del contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases en las situaciones que corresponda.

3. Las obras que se contratan consisten en la construcción e intervención de los condominios denominados Golfo de México y Tikal, en la forma que a continuación se detalla:

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

3.1. **CONDOMINIO GOLFO DE MEXICO**: áreas verdes, pitones, estacionamientos, solución de aguas lluvias, cierros y acceso vehicular. La ubicación de dichas obras a ejecutar se encuentra en Avenida Salvador Allende, Avenida Cinco de Abril y pasaje Golfo de México;

3.2. **CONDOMINIO TIKAL**: reparación de cubiertas, áreas verdes, pitones, estacionamientos, solución aguas lluvias, cierro y acceso vehicular. La ubicación de dichas obras a ejecutar se encuentra en Avenida Cinco de Abril y Ciudad de México.

3.3. La construcción de estas obras contemplan el desarrollo de todos los trabajos descritos en las Especificaciones Técnicas. Las obras deberán ejecutarse de acuerdo y a la forma indicada en los respectivos planos de diseño y sus Especificaciones Técnicas.

4. El precio de los servicios contratados se realiza mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes, comprometiéndose el municipio a pagar la suma total de $118.775.952.- (ciento dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos), valor neto. En el que $78.740.557.- (sesenta y ocho millones setecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y siete pesos) netos, corresponde al CONDOMINIO GOLFO DE MEXICO y $50.035.395.- (cincuenta millones treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos) netos, corresponden al CONDOMINIO TIKAL.

4.1. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etcétera. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato.

4.2. Será de cuenta del contratista la provisión de todas las maquinarias y las, herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la conservación de los estancados y en general, todos los gastos que originen las obras.

5. Se contempla el pago de un anticipo de hasta un 20% del valor de la obra al iniciarse los trabajos, el cual será garantizado con una boleta bancaria o Vale Vista, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo, debiendo la garantía tener la vigencia señalada en el punto Nº 11 de las B.A.G. y un máximo de cuatro estados de pagos, previo informe del I.T.O., quien visará la factura respectiva en conformidad a lo señalado en las B.A.G.

6. El plazo máximo de ejecución de la obra será de 150 (ciento cincuenta) días corridos en una sola etapa, el que se contará desde el día hábil siguiente a la entrega de terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, el I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva.

7. El contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos. Deberá garantizar cada condominio por separado, es decir entregará dos Boletas Bancarias por un valor equivalente al 5% del monto ofertado por cada uno de ellos, con una vigencia de no inferior a sesenta días corridos más que el plazo de ejecución de la obra,

éstos contados desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final.

7.1 Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0357190, del Banco BCI, por un monto de $4.090.063.- (cuatro millones noventa mil sesenta y tres pesos), con vencimiento el 30 de noviembre de 2010, para garantizar la obra Condominio Golfo de México y la Boleta de Garantía N°0357191, del Banco BCI por $2.977.106.- (dos millones novecientos setenta y siete mil ciento seis pesos), con vencimiento el 30 de noviembre de 2010, para garantizar la obra Condominio Tikal. Custódiense y regístrense por la Tesorera Municipal.

8. El contratista garantizará la buena ejecución de la obra y la calidad de los materiales, una vez aprobada la recepción final de la obra, previo al último estado de pago, mediante entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra, excluyendo lo referido al valor del área verde, y cuya vigencia no podrá ser inferior a doce meses.

9. La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar el presente contrato hasta por un quince por ciento, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.T.O. y en los términos ofrecidos. El aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el decreto municipal respectivo, previa factibilidad presupuestaria, y dicho aumento será garantizado mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento.

10. Si durante la ejecución de las obras se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos definidos en el Código Civil, el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

11. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte del I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo.

12. La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de Obras, el arquitecto don TOMY WONG JONSON, quien velará por la correcta ejecución de la obra, y en general, por el cumplimiento del contrato.

13. El contratista podrá subcontratar parte de la obra, en conformidad a las normas establecidas en la Ley N°20.123 y su respectivo reglamento, informando de esta situación por escrito al municipio a través del I.T.O. previo a la presentación de la factura del estado de pago correspondiente.

0000798

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

14. El contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de impuestos, y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias respecto del personal que contrate y/o subcontrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes acompañando en la factura de pago los documentos señalados en el punto treinta y uno de las BAG.

15. El contratista será exclusivamente responsable de todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros.

16. Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta Pública, especialmente lo señalado en su punto número veinte.

17. El municipio podrá poner término definitivo al presente contrato, en cualquier momento y sin la obligación a otorgar indemnización alguna al contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las BAG.

18. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, reducido a escritura pública e inscrito en el Repertorio N°9394-2010, en la Notaría del Notario Público don Félix Jara Cadot, se encuentra adjunto y forma parte integrante del Decreto.

19. El gasto que irroga la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 114.05.16 "Minvu Programa Recuperación Chile Barrios".

20. Devuélvanse las boletas de garantía de Seriedad de la oferta a los oferentes que participaron en la presente propuesta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000798

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Tesorería Municipal
Secplan
Contratista
Gobierno Regional
I.T.O. Sr. Tomy Wong J.
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z Z 41ª NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. Nº 9394-2010

cont-cerrillos - fiallo

CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES PAVIMENTOS EN ESTACIONAMIENTOS, PINTURA FACHADAS, CIERRO PERIMETRALES Y OTROS EN CONDOMINIO GOLFO DE MEXICO- CONDOMINIO TIKAL, UBICADOS EN VILLA MEXICO, COMUNA DE CERRILLOS" ID Nº812-13-LP10

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

FIALLO Y COMPAÑIA PAISAJISTA LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

19 6878000

En Santiago de Chile, a diez dias del mes de Mayo ----- del año dos mil diez, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y

uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, por una parte y por la otra **FIALLO Y COMPAÑIA PAISAJISTA LIMITADA**, Rol único Tributario número setenta y seis millones veintisiete mil ciento sesenta y seis guión siete, representada legalmente por don **ARTURO FIALLO ROQUE**, cubano, soltero, cédula de identidad para extranjeros número veintiún millones seiscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y siete guión siete, ambos domiciliados en Alto Jahuel setecientos cincuenta y dos, comuna de Maipú, Región Metropolitana, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** En virtud del Decreto Exento número doscientos dos / cuatrocientos siete / dos mil diez, de fecha quince de marzo de dos mil diez, se llamó a Propuesta Pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES PAVIMENTOS EN ESTACIONAMIENTOS, PINTURA FACHADAS, CIERRO PERIMETRALES Y OTROS EN CONDOMINIO GOLFO DE MEXICO-CONDOMINIO TIKAL, UBICADOS EN VILLA MEXICO, COMUNA DE CERRILLOS", mediante el Decreto Exento número doscientos dos / quinientos veintiocho / dos mil diez, se aprobó las aclaraciones de la licitación publica ya individualizada y por medio de Decreto Exento número doscientos dos / seiscientos uno del año dos mil diez, se adjudicó la propuesta a ENTORNO Y PAISAJISTA LIMITADA, ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto don Arturo Fiallo Roque, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, y Anexos, oferta económica y técnica del contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública.- El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
Z Z
41ª NOTARIA

situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan consisten en la construcción e intervención de los condominios denominados Golfo de México y Tikal, en la forma que a continuación se detalla: CONDOMINIO GOLFO DE MEXICO: áreas verdes, pitones, estacionamientos, solución de aguas lluvias, cierros y acceso vehicular la ubicación de dichas obras a ejecutar se encuentran en Avenida Salvador allende, Avenida Cinco de Abril y pasaje Golfo de México; CONDOMINIO TIKAL: reparación de cubiertas, áreas verdes, pitones, estacionamientos, solución aguas lluvias, cierro y acceso vehicular. La ubicación de dichas obras a ejecutar se encuentran ubicadas en Avenida Cinco de Abril y Ciudad de México / Punto uno punto dos de las BAG/ La construcción de éstas obras contemplan el desarrollo de todos los trabajos descritos en las Especificaciones Técnicas. Las obras deberán ejecutarse de acuerdo y a la forma indicada en los respectivos planos de diseño y sus Especificaciones Técnicas. / Punto uno punto cinco de las Bases Administrativas Generales.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados se realiza mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes, comprometiéndose el municipio a pagar la suma total de ciento dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos, valor neto. En el que **sesenta y ocho millones setecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y siete pesos, netos**, corresponde a el CONDOMINIO GOLFO DE MEXICO y **cincuenta millones treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos netos**, corresponden al CONCOMINIO TIKAL / punto uno del Decreto Exento de adjudicación y oferta económica formularios once A y once B/. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etcétera. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. Será de cuenta del contratista la provisión de todas las maquinarias y las

herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la conservación de los estancados y en general, todos los gastos que originen las obras./ punto doce de las Bases Administrativas/. Se contempla el pago de un anticipo de hasta, un veinte por ciento del valor de la obra al iniciarse los trabajos, el cual será garantizado con una Boleta bancaria o Vale Vista, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo, debiendo la garantía tener la Vigencia señalada en el punto número once de las BAG y un máximo de cuatro estados de pagos, previo informe de el ITO, quien visará la factura respectiva en conformidad a lo señalado en el punto número uno punto seis puto dos de las Bases Administrativas Generales. /punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales.- **QUINTO:** El plazo total de ejecución de la obra será de el plazo máximo de ejecución de la obra será de ciento cincuenta días corridos en una sola etapa, el que se contará desde el día hábil siguiente a la entrega de terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, la ITO correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva/ anexo doce de la Oferta Técnica/.- **SEXTO:** El contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta Bancaria de garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos. Deberá garantizar cada condominio por separados, es decir entregará dos Boletas Bancaria por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado por cada uno de ellos, con una vigencia de no inferior a sesenta días corridos más que el plazo de ejecución de la obra, éstos contados desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final./ punto once punto uno de la Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO:** El contratista garantizará la buena ejecución de la obra y la calidad de los materiales, una vez aprobada la recepción final de la obra, previo al último estado de pago, mediante entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la

conformidad a las normas establecidas en la Ley número veinte mil ciento veintitrés y su respectivo reglamento, informando de esta situación por escrito al municipio a través del I.T.S., previo a la presentación de la factura del estado de pago correspondiente. / punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO TERCERO:** El contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de impuestos, y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributaria respecto del personal que contrate y/o subcontrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes acompañando la factura de pago los documentos señalados en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO CUARTO:** El contratista será exclusivamente responsable de todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros.- **DÉCIMO QUINTO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta Pública, especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **DÉCIMO SEXTO:** El municipio podrá poner término definitivo al presente contrato, en cualquier momento y sin la obligación a otorgar indemnización alguna al contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **Personerías.** La personería de don ARTURO FIALLO ROQUE, consta en escritura pública de fecha treinta de Junio del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. La personería de don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta del Decreto Alcaldicio número doscientos uno/setecientos ochenta y ocho/ dos mil cuatro, de fecha seis de Diciembre del año dos mil cuatro, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza y a expresa petición de los

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
Z Z
41ª NOTARIA

recepción final, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra, excluyendo lo referido al valor del área verde, y cuya vigencia no podrá ser inferior a doce meses./ punto once punto dos de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO:** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar el presente contrato hasta por un quince por ciento, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre cuando existan razones técnicas calificadas por el I.T.O. y en los términos ofrecidos. El aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el decreto municipal respectivo, previa factibilidad presupuestaria, y dicho aumento será garantizado mediante una Boleta de garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento del Contrato/ punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO:** Si durante la ejecución de las obras se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso / punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte del I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. / Punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **UNDÉCIMO:** La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de Obras, que será la arquitecta señora Viviana Pesce del Río, quien velará por la correcta ejecución de la obra, y en general, por el cumplimiento del presente contrato./ punto uno de Decreto Exento número doscientos dos/ seiscientos setenta mil/ dos mil diez, de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez.- **DUODÉCIMO:** El contratista podrá subcontratar parte de la obra, en

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z Z 41ª NOTARIA

comparecientes.- Minuta redactada por abogada Tamara Gómez.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO FIALLO ROQUE
p.p. FIALLO Y COMPAÑIA PAISAJISTA LIMITADA

Repertorio Nº 9764

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 11 MAY 2010
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z Z 41ª NOTARIA